

**ATRIBUCIONES DEL TITULAR Y CADA UNA DE LAS DIRECCIONES QUE
INTEGRAN
EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS**

**IV
DEL CONSEJO**

11. El Consejo funcionará como un órgano de instrumentación, apoyo, asesoría y ejecución de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos que la Ley en su artículo 104-M otorga al Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos como organismo público del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las que se deriven el Órgano de Gobierno.
12. El Consejo contará con Coordinaciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo.
13. La Coordinación de Comunicación y Difusión tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Fomentar a través de actividades de información y difusión, una cultura de donación entre la población;
 - II. Funcionar como el área responsable de comunicación social;
 - III. Crear campañas de difusión sobre donación y trasplantes de órganos y tejidos;
 - IV. **Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones de difusión y la percepción de la sociedad sobre los temas de donación-trasplante**
 - V. **Coordinar la vinculación con las dependencias y entidades del sector público, privado y organismos de la sociedad civil, y**
 - VI. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico, los manuales y las normas internas.
14. Corresponde a la Coordinación de Enseñanza, Evaluación e Investigación:
 - I. Coordinarse con las instituciones de educación superior del estado, del país y del extranjero, para llevar a cabo las actividades de enseñanza e investigación en el campo de los trasplantes;
 - II. Promover la enseñanza y capacitación del personal de las diferentes instituciones del Sector Salud que participen en el Consejo a través de la formulación de programas académicos, de investigación, y educación en materia de trasplantes;
 - III. Evaluar en forma continua y periódica, cada uno de los programas del Consejo; y
 - IV. Supervisar las actividades de la **la Unidad Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos; y**
 - V. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico, los manuales y las normas internas..
15. Corresponde a la Coordinación de Administración
 - I. La gestión y administración oportuna y transparente de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
 - II. Coordinar la elaboración el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año;
 - III. Derogado
 - IV. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.
- 19 BIS Corresponde a la Coordinación de Asuntos Jurídicos:
 - I. La revisión constante del marco jurídico y normativo que existe en materia de trasplante y donación de órganos y tejidos; elaborando propuestas de adecuación a los ordenamientos existentes;
 - II. Buscar alternativas jurídicas para agilizar los procesos y trámites de donación, sobre todo en aquellos casos que esté de por medio la intervención del Ministerio Público;
 - III. **Elaboración o revisión de instrumentos jurídicos que comprometan legalmente al Consejo.**

IV. **Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.**

16. Corresponde a la Coordinación de Registro Estatal de Trasplante:
- I. Integrar la información en materia de donaciones, trasplantes y lista de pacientes en espera de un órgano o tejido a través **de la información proporcionada por los hospitales autorizados en el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes** que contenga los datos de los donadores debidamente relacionados con los de los trasplantados;
 - II. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento Estatal de Asignación y Distribución de Órganos y Tejidos **y dar seguimiento a los consensos de asignación y distribución; y**
 - III. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.

**CAPITULO V
DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO**

17. El Secretario Técnico, es la autoridad ejecutiva del Consejo y le corresponderán las siguientes atribuciones:
- I. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno solo con derecho a voz;
 - II. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno que le hayan sido delegados por el Presidente Ejecutivo;
 - III. Someter a decisión del Órgano de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de éste;
 - IV. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los proyectos y planes de trabajo;
 - V. Presentar al Órgano de Gobierno en la sesión correspondiente al mes de agosto los presupuestos de operación, planes de trabajo y de financiamiento para el año siguiente, así mismo presentar anualmente el programa de trabajo, requerimientos de equipo, capacitación y recursos humanos;
 - VI. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos anual del Consejo, en la sesión correspondiente al mes de agosto, al Órgano de Gobierno;
 - VII. Presentar al Órgano de Gobierno los Proyectos de reglamentos, manuales o políticas que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo;
 - VIII. Presentar al Órgano de Gobierno anualmente dentro de los tres primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
 - IX. Podrá delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, habiendo de por medio previo conocimiento de la Junta de Gobierno y razón que justifique la delegación sin que esto limite su derecho a ejercerlas en cualquier momento;
 - X. Coordinar el trabajo del Comité Técnico y del Consejo;
 - XI. **Derogado;**
 - XII. **Derogado;**
 - XIII. Remitir a los miembros y vocales del Órgano de Gobierno, las convocatorias para las sesiones del mismo, así como autorizar la agenda y acta de los asuntos a tratar y verificar que se integre el quórum;
 - XIV. Derogado;
 - XV. Analizar y **autorizar los** programas de trabajo del Consejo y Comité Técnico, así como de aquellos comités de apoyo que en un futuro se crearán;
 - XVI. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe de actividades a su cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
 - XVII. **V Supervisar** que los Comités Internos de Trasplantes asignen al receptor respetando el orden cronológico y sus condiciones médicas de urgencia, gravedad y capacidad de aceptar el trasplante; y
 - XVIII. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Presidente Ejecutivo, las señaladas en los manuales y normas internas, y demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Nota:

En la 1era Sesión Ordinaria del Organo máximo de Gobierno de fecha 10 de febrero del 2011 mediante Acuerdo 4.1 en el que se aprueba el cambio de nomenclatura de los Coordinadores pasando a ser Directores de este Organismo notificado con el oficio No. CETOT 071/2011.